

CONTRATO DE COMODATO O PRESTAMO DE USO N° SSA- 14 - 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y JUNTA DE ACCION COMUNAL LAS MARGARITAS DE ITAGUI.

Entre los suscritos **PATRICIA STELLA FERRARO GALLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.752.702, Secretaria de Servicios Administrativos del **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial con Nit 890.980.093-8, de conformidad con el Decreto N°. 282 de 2017, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en los servidores públicos del nivel Directivo y Asesor, el Código Civil título XXIX, artículos 2200 y siguientes, el Decreto Municipal 061 del 25 de enero de 2018, por medio del cual se modifica y actualiza el Manual de Contratación del Municipio de Itagui, artículo 2.6.3; y el Acuerdo Municipal 004 de 2016, de una parte, quien en adelante se denominará **COMODANTE** y de la otra **PIEDAD MARINA DEL SOCORRO CASTAÑO MARTINEZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 32.346.368 expedida en Itagui (Antioquia), quien en su calidad de presidenta, actúa en nombre y Representación Legal de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL LAS MARGARITAS DE ITAGUI**, organismo comunal, con Personería Jurídica N° 139 del 06 de Octubre de 1970, otorgada por el Ministerio de Gobierno para el Departamento de Antioquia; Nit 890.983.936-5, dirección Calle 34 Nro. 53-11 Barrio Las Margaritas del Municipio de Itagüí, teléfono: 371-41-06, cel: 321-507-22-12 //; y quien para efectos de este documento se denominará **EL COMODATARIO**, se ha convenido celebrar el presente contrato de comodato, previa las siguientes consideraciones: **A)** Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LAS MARGARITAS**, es una entidad sin ánimo de lucro con personería Jurídica otorgada por el Ministerio de Gobierno para el Departamento de Antioquia, la cual ha solicitado la adjudicación de unos bienes muebles de propiedad del Municipio, en calidad Comodato. **B)** Que el Municipio de Itagüí, considera procedente la solicitud presentada por la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LAS MARGARITAS**, atendiendo la naturaleza de la entidad, y que utilizara los bienes solicitados en actividades propias de su objeto social. El presente contrato de Comodato o préstamo de uso, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El **COMODANTE** entrega al **COMODATARIO**, y esta recibe a título de **COMODATO** a entera satisfacción, los siguientes muebles: **1)** Un (1) Amplificador de distribución de audio, Serie LEX104C (placa 1-103448). **2)** Cuatro (4) deflectores-(baffles) de micrófono (placas 1-103449; 1-103450; 1-103451; 1-103452). **PARÁGRAFO:** Los bienes muebles dados en comodato tienen un valor contable de DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L. (\$ 2.056.484). **CLAUSULA SEGUNDA. USO AUTORIZADO:** El comodatario podrá utilizar los bienes objeto de este contrato, única y exclusivamente para cumplimiento de las actividades relacionadas con su objeto social. **CLAUSULA TERCERA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del presente contrato. El plazo no se prorroga automáticamente, para el efecto de la prórroga deberá existir acuerdo entre las partes por escrito. **PARAGRAFO:** No obstante el plazo fijado en la presente cláusula, el comodante podrá solicitar la restitución de los bienes muebles antes del vencimiento del plazo, entre otras, por las siguientes razones, casos en los cuales el comodatario se obliga a la entrega inmediata de los muebles: **a)** Por darle el comodatario una destinación diferente a la pactada en este contrato. **b)** Por la deficiencia en la administración, conservación y mantenimiento de los muebles. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **d)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato o en la ley. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:** Constituyen obligaciones especiales del comodatario, las siguientes: **a)** Cuidar y mantener los bienes dados en comodato, en lo

NIT. 890.980.093 - 8

PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55

Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)

Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

Síguenos en:     www.itagui.gov.co



relacionado con el uso de los bienes en condiciones normales de la prestación del servicio, para el cual fueron entregados. **b)** Emplear el mayor cuidado y mantenimiento. En cumplimiento de esta obligación el comodatario se compromete a vigilar los bienes, para evitar daños, deterioros u otras perturbaciones a su tenencia. **c)** Responder por los daños causados a terceros por su culpa. **d)** Responder por todo daño de los bienes, salvo que se deriven del uso legítimo del mismo. **e)** Restituir los bienes dados en comodato al vencimiento del término del contrato, o antes en caso de presentarse por lo menos una de las situaciones establecidas en la cláusula tercera, o las situaciones previstas por el artículo 2205 del Código Civil, casos en los cuales podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado. **f)** Destinar los bienes dados en comodato única y exclusivamente para el fin establecido en la cláusula segunda del presente contrato. **g)** Mantener y entregar los bienes dados en comodato en perfecto estado de limpieza, para lo cual utilizará su propio personal y logística. **h)** Cumplir con todas las obligaciones de ley.

CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL COMODANTE: Constituyen obligaciones especiales del comodante las siguientes: **a)** Impedir cualquier perturbación que pueda afectar el normal funcionamiento, y el fin autorizado para los bienes que fueron entregados en comodato. **b)** El comodante conserva sobre los bienes dados en comodato sus derechos, pero no su ejercicio en cuanto fuere incompatible con el uso autorizado al comodatario. **c)** Entregar al comodatario en la fecha convenida los bienes dados en comodato, en buen estado de servicio para el fin convenido en el presente contrato.

CLAUSULA SEXTA. RESTITUCION DE LA COSA DADA EN COMODATO: La restitución deberá hacerse al comodante o a la persona con facultades para recibirlos a su nombre, según las reglas generales. **CLAUSULA SEPTIMA. INTRANSMISIBILIDAD DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS:** Las obligaciones y derechos que nacen del presente contrato de comodato, no se podrán transmitir a ninguna persona natural o jurídica, bajo ningún título al momento de disolverse o liquidarse la persona jurídica conformada por el comodatario. **CLAUSULA OCTAVA. INDEMNIZACION POR EXPENSAS:** Por estipulación expresa el comodatario, exonera al comodante del pago de las expensas que realice para la conservación de los bienes muebles dados en comodato y su funcionamiento. **CLAUSULA NOVENA. DE LA MALA CALIDAD DE LA COSA PRESTADA:** El comodatario por el presente contrato expresamente declara que recibe los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato en perfecto estado de funcionamiento y por lo tanto manifiesta la inaplicabilidad en este acto bilateral del artículo 2217 del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA. DILIGENCIA DE ENTREGA DEL BIEN:** La entrega de los bienes dados en comodato se hará mediante acta de entrega, adjuntando inventario que genera el programa de dinámica; en el cual se relacionan en forma específica y detallada los bienes entregados en comodato, con sus respectivas placas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESION Y ARRIENDO:** El comodatario no podrá ni ceder, ni arrendar o subarrendar los bienes descrito en la cláusula primera de este contrato, a persona natural o jurídica alguna en forma temporal o definitiva, salvo autorización expresa y escrita del comodante. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Debe entenderse que dentro del objeto del presente contrato y la destinación y uso que ha sido autorizado por el comodante, no existirá ningún tipo de vinculación presente o futura con el comodante respecto a las obligaciones que se adquieran por parte del comodatario con sus trabajadores, acreedores, contratistas y otros. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Por voluntad de las partes, al presente contrato de comodato se entiende que están incluidas las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. RESTITUCION Y MEJORAS:** A la terminación del contrato, el comodatario, restituirá los bienes dados en comodato en el mismo estado en que le fueron entregados, incluidas las mejoras que se realicen con o sin autorización del comodante, las cuales quedarán en su totalidad de propiedad del Municipio de Itagüí, sin

NIT. 890.980.093 - 8

PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55

Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)

Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

Síguenos en:     www.itagui.gov.co



derecho por parte del comodatario a retirarlas o a cobrar su valor. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. GRATUIDAD:** El comodato será gratuito por lo tanto el Comodatario no contrae obligaciones monetarias por el uso que haga de los bienes dados en comodato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. AVALUO PARA EFECTOS FISCALES:** El contrato será gratuito. En caso de deterioro que impida el uso de los bienes dados en comodato, y que sean originados por situaciones y/o hechos imputables al Comodatario, sus empleados o dependientes, el Comodatario se obliga a pagar al Comodante el valor comercial de los mismos, y los cuales se encuentran señalados en el informe de activos fijos del Municipio de Itagüí-programa de dinámica. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Comodatario y su representante legal, para todos los efectos legales del presente Contrato de Comodato, declara bajo la gravedad de juramento, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. GASTOS:** Todos los gastos legales que implique la celebración del presente Contrato de Comodato estarán a cargo del Comodatario. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato de Comodato estará en cabeza de la Subsecretaria de Bienes de Servicios del Municipio de Itagüí, a través de un funcionario Auxiliar administrativo del área encargada de los inventarios de bienes muebles; que será designado para tal fin por el superior inmediato; quien cumplirá todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo; y estará encargada de ejercer las funciones establecidas en el Decreto Municipal 061 del 25 de enero de 2018, por medio del cual se modifica y actualiza el Manual de Contratación del Municipio de Itagüí y las demás Leyes y normas sobre la materia; teniendo entre otras, las siguientes funciones de supervisión: a) Verificar que los bienes muebles entregados por el comodante al comodatario los estén destinando para el uso que fueron entregados. b) Elaborar acta de entrega en donde se realizará el inventario y especificaciones detalladas de los bienes que se entregan en comodato. c) Entregar al comodatario un inventario que genera el programa de dinámica; en el cual se relacionan en forma específica y detallada los bienes entregados en comodato, con sus respectivas placas; el cual será firmado por la persona responsable de los mismos. d) Vigilar que la restitución de los bienes se verifiquen en la misma forma en la que le fueron entregados. e) Poner en conocimiento del Jefe Inmediato cualquier evento y/o hecho que dé lugar a incumplimiento de las obligaciones por parte del comodatario. **CLAUSULA VIGESIMA. LIQUIDACIÓN:** Se procederá a la liquidación del contrato de comodato de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar, previo el pago total a que haya lugar entre las partes. Las partes firmarán un acta de liquidación o finiquito en la cual conste la declaratoria de paz y salvo entre sí, por las obligaciones adquiridas en desarrollo del contrato. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** Es obligación del comodatario frente al comodante, de mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS:** 1) Solicitud a la Subsecretaria de Bienes y Servicios de elaboración de comodato con Radicado Nro. 19061913130148 del 19 de junio del 2019. 2) Estudios previos y anexos. 3) Certificación del 25 de enero de 2019, expedida por la Secretaria de Participación e Inclusión Social de Itagüí, mediante la cual se constata la personería jurídica de la entidad comunal y su representante legal. 4) Inventario generado por el programa de dinámica; en el cual se relacionan en forma específica y detallada los bienes entregados en comodato, con sus respectivas placas, y firmado por la persona responsable de los mismos. 5) Consultas de antecedentes disciplinarios y fiscales de la persona jurídica y su




representante legal. **6)** Consulta de antecedentes judiciales del representante legal. **7)** Rut del comodatario y de la Junta de acción comunal. **8)** Cédula del representante legal del comodatario. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, y su ejecución será a partir de la firma del acta de entrega de los bienes dados en comodato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRONICO:** Con la suscripción del presente contrato, el Comodatario acepta que el Municipio de Itagüí le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO:** Las partes fijan para todos los efectos pertinentes al contrato como domicilio el Municipio de Itagüí.

Para su constancia se firma en el Municipio de Itagüí a los veintisiete (27) del mes de junio del año dos mil diez y siete (2019)

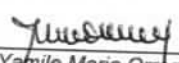

PATRICIA STELLA FERRARO GALLO
Secretaria de Despacho
Secretaria de Servicios Administrativos
COMODANTE


PIEDAD MARINA CASTAÑO MARTINEZ
Representante Legal
J.A.C Las Margaritas
COMODATARIO

Revisó:


Diego Leon Puerta Villegas
Subsecretario de Bienes y Servicios

Proyectó:


Yamile Maria Orrego Valencia
R.U Subsecretaria de Bienes y Servicios

